

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL BOSQUE DE LA VIDA EN EL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES.

Expediente 2/2021

Entidad adjudicadora

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. (en adelante “CEMENTERIO JARDÍN”), con NIF: A79603007 y domicilio social en la Ctra. de Pastrana, km. 3, de Alcalá de Henares (28803), forma parte del sector público al ser una sociedad mercantil en cuyo capital social la participación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares es superior al 50%, pero no tiene la consideración de poder adjudicador.

Expediente de contratación

En fecha 23 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de CEMENTERIO JARDÍN aprobó el expediente de contratación 1/2019 para la adjudicación del contrato de las obras de ejecución de la Fase I del proyecto “Bosque de la Vida”.

Tras quedar desierta la licitación, el Consejo de Administración el día 12 de julio de 2021 ha aprobado el expediente 2/2021, con sus pliegos correspondientes, a fin de licitar la ejecución de las obras de construcción del Bosque de la Vida conforme al nuevo Proyecto Técnico (en adelante también “el Proyecto”) redactado por el arquitecto D. José Calero Peña. El proyecto básico que forma parte del Proyecto Técnico fue elaborado en febrero de 2021.

Perfil de contratante

Toda la información de la licitación estará disponible en el Perfil de Contratante de CEMENTERIO JARDÍN al cual se tiene acceso a través de los siguientes enlaces:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=1q0zqmKbhvuiEJrVRqloyA%3D%3D>

www.funEspaña.es/licitaciones/

www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Se relacionan a continuación los datos de contacto del órgano de contratación:

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- Direcciones postales:
 - Carretera de Pastrana, km. 3, Alcalá de Henares (28803).
 - Calle Doctor Esquerdo, 138, 5ª planta, Madrid (28007).

- Números de teléfono:
 - 91 877 03 93.
 - 91 700 30 20. En horario laborable de lunes a viernes.
 - 900 500 000. Teléfono 24 horas

- Correos electrónicos:
 - asesoriajuridica@funespana.es
 - perfildelcontratante@funespana.es

Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter privado. En cumplimiento del artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, “la LCSP”) y de sus propias Instrucciones de Contratación, CEMENTERIO JARDÍN llevará a cabo su adjudicación mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, tomando siempre como referencia el citado texto legal.

En cuanto a sus efectos modificación y extinción, el contrato se regirá por normas de derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 322 de la LCSP. Por lo tanto, se estará a lo dispuesto en los documentos de carácter contractual y, para lo no contemplado en ellos, se estará a lo estatuido en el Código Civil.

Primera.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de construcción del Bosque de la Vida en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, parcela catastral 9391301VK6799S0001ZZ, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las características de dichas obras, así como las condiciones en que han de realizarse, se encuentran detalladas en el Proyecto Técnico redactado por D. José Calero Peña, arquitecto técnico colegiado número 7159 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Madrid.

Segunda.- Documentos con carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus anexos, el Proyecto Técnico (proyecto básico y proyecto de ejecución), el contrato que se formalice con el contratista adjudicatario llegado el

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

día, las órdenes e instrucciones dictadas por el Responsable del contrato, los Planos y los cuadros de precios y la oferta, incluyendo en su caso las mejoras, presentada por el adjudicatario.

Tercera.- Necesidad por satisfacer.

Mediante la ejecución del contrato al que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en la memoria del Proyecto.

Cuarta.- Códigos de identificación del objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CNAE y CPV:

- CNAE-2009: 42.99
- CPV:
 - 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
 - 45112500-0 Trabajos de movimiento de tierras
 - 45112714-3 Trabajos de paisajismo en cementerios

Quinta.- División por lotes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, éste **no** se dividirá en lotes. Al respecto, la realización independiente de las prestaciones objeto del contrato (excavación y movimiento de tierras, trabajos de urbanización e instalaciones y trabajos de paisajismo de cementerios) dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Sexta.- Calificación del contrato.

El contrato tiene la calificación de contrato privado de obras.

Séptima.- Variantes y mejoras.

7.1. Variantes

No se admitirá la presentación de variantes por los licitadores.

A los efectos de esta licitación, se entenderá por variantes aquellas propuestas alternativas que incorporan otras soluciones técnicas a las prestaciones objeto de licitación, y que se concretan en una proposición alternativa u opcional para el órgano de contratación respecto de la exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

7.2. Mejoras

Asimismo, se entenderá por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuren definidas en el Proyecto y en Pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Los licitadores podrán presentar dos tipos de mejoras:

- Una de carácter medioambiental, que deberá consistir en la plantación, con similares características a las marcadas en el Proyecto, del mayor número de árboles y arbustos en el terreno disponible para la compensación de buena parte del impacto de la incineración. Se relacionan a continuación las especies arbóreas cuya plantación podrán proponer los licitadores:
 - Cedrus Deodara Áurea (Cedro dorado del Himalaya).
 - Hacer Negundo Variegatum (Arce negundo variegata).
 - Quercus suber (Alcornoque).
 - Quercus ilex (Encina).
 - Arbutus unedo (Madroño).

- Otra consistente en el aumento del plazo de garantía. La mejora del aumento del plazo de garantía permite reclamar al contratista la reposición de vicios o defectos que se produzcan durante un tiempo superior al que se establece como mínimo en este Pliego (doce meses).

Las mejoras recogidas en esta cláusula están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, al encuadrarse, por un lado, en la prestación o trabajos de paisajismo contemplados a su vez en el Proyecto y, por otro lado, en la garantía de las obras ejecutadas. De la misma manera, constituyen criterios de adjudicación cuya puntuación se contempla en la cláusula decimoséptima del presente Pliego.

Octava.- Duración del contrato.

Las obras objeto de este procedimiento abierto deberán dar comienzo al día siguiente al de firma del Acta de comprobación del replanteo, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS** a contar desde dicha fecha.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de **UN (1) MES** a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o del Director facultativo de las obras.

El plazo de garantía será de doce (12) meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Durante ese plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por CEMENTERIO JARDÍN, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Novena.- Recepción de las obras.

La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- ✓ El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- ✓ El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- ✓ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Décima.- Presupuesto base de licitación.

El importe total del presupuesto base de licitación, mejorable a la baja, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (451.528,46 €), IVA incluido**. Esta cantidad se desglosa en los siguientes conceptos:

- Base imponible: **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (373.164,02 €)**.
- Cuota del IVA (tipo impositivo general del 21%): **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (78.364,44 €)**.

Por consiguiente, el importe total del presupuesto base de licitación (451.528,46 €) resulta de la suma de la base imponible (373.164,02 €) y la cuota del IVA (78.364,44 €).

Las ofertas que superen el importe total del presupuesto base de licitación serán desestimadas.

Decimoprimer.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO** (373.164,02 €).

Decimosegunda.- Responsable del contrato.

El responsable del contrato es el Director Facultativo de las obras y a él le corresponden las siguientes funciones:

- 1) De propuesta al órgano de contratación sobre los asuntos que se enuncian a continuación:
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes u obligaciones del adjudicatario, del cumplimiento de los plazos y actuaciones y de cualquier vicisitud que se hubiera producido en la ejecución de las obras.
- 3) De asistencia al replanteo de las obras, suscribiendo el Acta de comprobación.
- 4) De asistencia a la recepción del contrato (recepción de las obras), suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones legales en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- 6) De verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 7) En definitiva, la toma de aquellas decisiones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Decimotercera.- Garantías.

13.1. Garantía Provisional.

No se exigirá garantía provisional para para licitar en el procedimiento de adjudicación.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

13.2. Garantía definitiva.

El adjudicatario, con independencia de lo establecido en la cláusula vigesimosegunda de este Pliego, está obligado a constituir una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del precio final del contrato que hubiera ofertado, excluido el IVA.

La garantía aquí indicada podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo que se depositará mediante transferencia bancaria en la Caja o establecimiento público equivalente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez (10) hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. Si el licitador no cumpliera este requisito por causas a él imputables, se entenderá que ha retirado su oferta y el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor. En este supuesto, se procederá a recabar prueba de la constitución de la garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se podrá realizar remitiendo por medios electrónicos la documentación pertinente.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato varíe el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades o penalizaciones impuestas al contratista.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones ofertadas por el contratista en su proposición, de los gastos originados a CEMENTERIO JARDÍN por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a esta última entidad con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede establecerse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el presente contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades imputables al contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, CEMENTERIO JARDÍN deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a CEMENTERIO JARDÍN.

El plazo de garantía será de doce (12) meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras o fecha del acta que determine el final de los trabajos.

Durante ese plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por CEMENTERIO JARDÍN, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Decimocuarta.- Seguros de responsabilidad civil.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario del contrato deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional cuyo límite de indemnización no podrá ser inferior a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€).

En el caso de que el adjudicatario no dispusiera del anterior seguro o este fuese a vencer durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá formalizar un compromiso

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

vinculante de suscripción, prórroga o renovación de dicho seguro. El compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación deberá hacerse efectivo en el plazo de los diez (10) días hábiles concedido al licitador que hubiese presentado la mejor oferta para aportar la garantía definitiva y resto de documentación contemplada en el artículo 150.2 de la LCSP.

La acreditación de disponer del seguro de responsabilidad profesional se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Por su parte, la acreditación del compromiso de suscribir, prorrogar o renovar los seguros antes indicados se efectuará mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Estos certificados y documentos se podrán remitir por medios electrónicos.

Decimoquinta.- Aptitud para contratar. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

15.1 Aptitud para contratar.

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando las prestaciones que constituyen su objeto estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de esta, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

15.2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), con la siguiente clasificación:

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Especiales	K	6	3

- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1.- El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los últimos 3 ejercicios disponibles, siempre que ello sea posible en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se establece que el importe mínimo del año de mayor volumen de negocio debe superar la cantidad resultante de multiplicar el valor estimado del contrato por 1,5 en los contratos de obras y, adicionalmente, que su patrimonio neto del último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales sea positivo.

b.2.- Un importe mínimo del patrimonio neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe superior al valor anual estimado del contrato.

Para acreditar los apartados b.1 y b.2 deberán aportarse las cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba ser inscrito, o copia del modelo 347 "DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS"; o copia del modelo 200 "IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES", o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente.

Adicionalmente, los empresarios no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

- c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

c.1.- Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente, al menos, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Para acreditar el apartado c.1 deberá aportarse copia de la póliza o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en los casos que proceda, el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro.

Los licitadores deberán justificar la **solvencia técnica o profesional** por uno de los siguientes medios:

- a) Presentando la documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) con la siguiente clasificación:

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Especiales	K	6	3

- b) Relación de las obras ejecutadas en los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Tres de las obras ejecutadas por el licitador deben ser similares a las que son objeto del presente Proyecto y el importe de cada una de las tres debe ser igual o superior al de las que van a realizarse el proyecto de construcción del Bosque de la Vida del CEMENTERIO JARDÍN.

Por último, el licitador, debe haber ejecutado durante una de las anualidades, obras por importe igual o superior a 300.000 euros.

Las obras o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de dichas obras sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Estos certificados serán comunicados por medios electrónicos directamente al órgano de contratación bien por el licitador, bien por la entidad del sector público, entidad privada o empresario correspondiente.

- c) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Este personal técnico deberá tener al menos 2 técnicos y acreditar alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas o similares.

- d) Títulos académicos y profesionales de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Los directivos de la empresa y el responsable o responsables de las obras deben acreditar una o varias de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalentes.

- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y número de efectivos durante los tres últimos años, aportando los certificados de la seguridad social, así como tabla resumen que acrediten tal extremo.

La empresa deberá tener, al menos, un número de efectivos mínimos durante los últimos 3 años de 10 trabajadores, cuya documentación estará a disposición de los servicios auxiliares del órgano de contratación, si le es requerida.

- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Si el licitador fuera una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional a través de cualquiera de los medios que se relacionan a continuación: **a), c), d), e) y f)**.

Bastará con la inscripción en el ROLECE para acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Decimosexta.- Documentos a presentar por los licitadores. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de construcción del Bosque de la Vida", así como nombre y domicilio del licitador.

Sobre Número 1. Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

12

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Se puede acceder al citado formulario a través del siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones en relación con esta licitación.

Sobre Número 2. Contendrá la oferta económica conforme al modelo de proposición que se incorpora como Anexo I. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Los licitadores también introducirán completados los documentos de mediciones, puestos a su disposición en el Perfil de Contratante de CEMENTERIO JARDÍN mediante dos archivos en formato PZH y Excel, denominados respectivamente “BOSQUE DE LA VIDA CIEGO” y “BOSQUE DE LA VIDA II CIEGO”.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, pero igualmente cuantificables mediante la mera aplicación de una fórmula. Estos criterios son los siguientes:

- Mejora de carácter medioambiental consistente en la plantación, con similares características a las marcadas en el Proyecto, del mayor número de árboles y arbustos en el terreno disponible para la compensación de buena parte del impacto de la incineración.
- Mejora consistente en el aumento del plazo de garantía.

En el modelo de proposición del Anexo I a incluir en el Sobre Número 2, también se tendrán que cumplimentar debidamente las ofertas o compromisos respecto a la mejora de carácter medioambiental y a la mejora consistente en el aumento del plazo de garantía, habiéndose provisto en dicho modelo los espacios o campos correspondientes para su cumplimentación.

El plazo de presentación de proposiciones es de veintiséis (26) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del CEMENTERIO JARDÍN, dentro de la franja horaria de 9:00 a 14:00 horas.

Las proposiciones deberán ir firmadas por el licitador y con indicación del correo electrónico habilitado, a efectos de notificaciones y comunicaciones correspondientes a todo el procedimiento de contratación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de dichos pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición individual o mediante Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Decimoséptima.- Criterios de adjudicación, criterios de desempate, ofertas anormalmente bajas y apertura de sobres.

17.1. Criterios de adjudicación: criterios objetivos o cuantificables.

La totalidad de los criterios, todos ellos objetivos o cuantificables, que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica	Hasta 60 puntos
2. Mejora consistente en el aumento del plazo de garantía	Hasta 10 puntos
3. Mejora de carácter medioambiental (plantación de árboles y arbustos)	Hasta 30 puntos

17.1.1. Criterios objetivos o cuantificables:

1.- Oferta económicahasta 60 puntos.

Se otorgarán 60 puntos a la oferta económica más baja. Al resto de ofertas se les otorgarán los puntos que les correspondan proporcionalmente en aplicación de la siguiente fórmula.

$$P = \frac{PL - OV}{PL - OB} \times 60$$

P= Puntuación

PL= Precio licitación

OV= Oferta que se valora

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

OB= Oferta económica más baja

2.- Puntuaciones por aumento del plazo de garantía.....hasta 10 puntos.

El plazo de garantía contemplado en este Pliego y en el Proyecto es de un (1) año. Por lo tanto, se puntuará con cinco (5) puntos por cada año de aumento del plazo de la garantía.

3.- Puntuaciones por mejoras medioambientales.....hasta 30 puntos.

Plantación con similares características a las marcadas en el Proyecto del mayor número de árboles y arbustos en el terreno disponible para la compensación de buena parte del impacto de la incineración.

- Por cada Cedrus Deodara Áurea (Cedro dorado del Himalaya) de 4,00-4,50 m de altura..... 3 puntos, con un máximo de 6 puntos.
- Por cada Hacer Negundo Variegatum (Arce negundo variegata) de 16 a 18 cm de perímetro de tronco.... 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.
- Por cada Quercus suber (Alcornoque) de 4-4,50 m de altura..... 3 puntos, con un máximo de 6 puntos.
- Por cada Quercus ilex (Encina) de 3-3,50 m de altura..... 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.
- Por cada Arbutus unedo (Madroño) de 3,5-4,0 m de altura..... 3 puntos, con un máximo de 6 puntos.

17.2. Criterio de desempate.

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación del apartado 17.1. se produjese un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato al licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. Si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

17.3. Ofertas anormales.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

La Mesa de Contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. Una oferta se encontrará incursa en presunción de anormalidad cuando se dé alguno de los siguientes parámetros objetivos:

- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, se considerarán anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de veinte (20) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando en aplicación de uno de los dos parámetros objetivos establecidos, alguna de las ofertas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de siete (7) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico interno que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como incursa en presunción de anormalidad y del informe técnico interno que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

17.4. Apertura de sobres.

El primer martes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, constituida según se indica en el Anexo II de este Pliego, y sin necesidad de realizar acto público al efecto, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre número 1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente mediante su publicación en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en su página web, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados ni los domingos.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Finalizado el anterior plazo de subsanación, se publicará en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN la fecha y la hora del acto público de apertura del sobre número 2. En dicho acto, el Presidente de la Mesa dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a la documentación contenida en el sobre número 1 y, posteriormente, dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas y de las mejoras formuladas por los licitadores y recogidas en el sobre número 2, declarando válidas y admitidas, las que cumplan con los requisitos previstos en los pliegos.

Las actas de la Mesa de Contratación calificadoras de la documentación incluida en el sobre número 1 y de las proposiciones correspondientes al sobre número 2, se publicarán en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de esta entidad.

Decimoctava.- Procedimiento de adjudicación.

Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación y aceptada la misma por su Presidente, se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico presente la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley LCSP (**Anexo III**).
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por la cantidad de un cinco (5) por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante correo electrónico y publicación en el perfil de contratante y página web de CEMENTERIO JARDÍN, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta debiendo pagar éste a CEMENTERIO JARDÍN el importe

correspondiente al tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor. De darse este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, el órgano de contratación adjudicará el contrato. A los efectos previstos en el artículo 158.2 de la LCSP, se establece un plazo máximo para efectuar la adjudicación de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El contrato deberá formalizarse en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, éste deberá abonar a CEMENTERIO JARDÍN el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación de la documentación correspondiente. Si las causas de la no formalización fueren imputables a CEMENTERIO JARDÍN, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, sin que en ningún caso pueda superar esta indemnización la cuantía de doscientos (200) euros.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación únicamente en los supuestos establecidos en la LCSP y antes de la formalización del contrato. En estos supuestos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, sin que en ningún caso pueda superar esta compensación el importe de doscientos euros (200 €).

Decimonovena.- Cesión, subcontratación y modificación del contrato.

19.1. Cesión del contrato.

19.1.1 Cesión del contrato.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por cesión del contrato la transmisión de todos los derechos y obligaciones contemplados en el mismo.

Se prohíbe al adjudicatario la cesión del presente contrato a terceros.

19.2. Subcontratación.

El contratista adjudicatario podrá subcontratar con terceros parte de las prestaciones o trabajos que conforman el objeto del contrato, en particular, pero no de manera limitativa los trabajos de paisajismo de cementerios, debiendo recabar con carácter previo a la subcontratación el consentimiento expreso de CEMENTERIO JARDÍN.

El subcontratista deberá comprometerse expresamente por escrito a cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en los documentos de carácter contractual.

El adjudicatario responderá en todo caso frente a CEMENTERIO JARDÍN de los incumplimientos del subcontratista, debiendo indemnizar a CEMENTERIO JARDÍN o a terceros, según corresponda, por los daños y perjuicios que la acción u omisión del subcontratista hubiera causado a esta última entidad o a dichos terceros respectivamente, pagando las penalizaciones que, en su caso, le impusiera CEMENTERIO JARDÍN conforme a la cláusula vigesimosexta del presente Pliego.

19.3. Modificación del contrato.

El contrato únicamente se podrá modificar de común acuerdo entre CEMENTERIO JARDÍN y el contratista. La modificación deberá recogerse por escrito.

Vigésima.- Obligaciones del adjudicatario.

El contrato objeto de esta licitación se realizará a riesgo y ventura del contratista quien asumirá todos los gastos en los que incurra en la ejecución de las obras.

Son obligaciones del adjudicatario, además de las mencionadas anteriormente:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El personal destinado por el contratista a la ejecución del contrato deberá contar con la cualificación y experiencia adecuadas para la correcta realización de los trabajos.
- La empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000,00 €, que deberá permanecer en vigor hasta la finalización del contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos, para los supuestos de subcontratación. Especialmente, el contratista se compromete a cumplir la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el reglamento que la desarrolla, esto es, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- Gastos exigibles al contratista: los derivados de la ejecución de las obras y cualesquiera que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Hacer frente a las sanciones por incumplimiento impuestas por CEMENTERIO JARDÍN.
- Nombrar a un responsable del contrato que mantendrá el contacto con quien designe CEMENTERIO JARDÍN a estos efectos.
- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo y en materia de Seguridad Social, en particular: el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El adjudicatario responderá ante CEMENTERIO JARDÍN, dentro de los límites y la proporción establecidos en el ordenamiento jurídico y por la jurisprudencia, de cualquier responsabilidad que pueda derivarse para esta última entidad como consecuencia de los incumplimientos por el contratista o subcontratistas de la normativa citada.
- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las disposiciones normativas que incidieran o resultasen de aplicación a los contratos de obras. A título ejemplificativo, pero no limitativo se obliga al cumplimiento de: las leyes y reales decretos mencionados previamente en esta cláusula, las ordenanzas reguladoras del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, leyes, decretos y órdenes de la Comunidad Autónoma de Madrid, Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado. Deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por responsabilidad civil según lo establecido en presente Pliego.
- Cumplir las instrucciones y órdenes dadas por el Director facultativo de las obras, siempre y cuando se ajusten al Proyecto.
- Permitir la entrada en las obras a las personas designadas por CEMENTERIO JARDÍN, para que lleven a cabo labores de inspección y comprobación de la evolución, desarrollo y ejecución de los trabajos.

- Permitir la entrada en las obras a las personas designadas por CEMENTERIO JARDÍN, cuando su personación sea necesaria para la adecuada ejecución del Contrato a criterio de CEMENTERIO JARDÍN.
- Llevar a cabo los trabajos correspondientes a las obras con la diligencia de un ordenado empresario, cumpliendo los más altos estándares exigibles en el sector de la construcción y el paisajismo.
- Llevar a cabo la subsanación o corrección de aquellos trabajos mal ejecutados o que presenten vicios o defectos a juicio del Director facultativo.
- Cualesquiera otras obligaciones previstas en la normativa o legislación de aplicación, en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Pliego de prescripciones técnicas, en el contrato y en el resto de la documentación con carácter contractual.

Vigesimoprimera.- Fuerza mayor.

Ni CEMENTERIO JARDÍN ni el contratista responderán por los daños y perjuicios producidos a las obras o a la otra parte, incluyendo la demora en la finalización de las obras, que sean consecuencia de causas de fuerza mayor.

A los efectos del contrato, se consideran causas de fuerza mayor:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

No se considerarán causas de fuerza mayor aquellas inclemencias del tiempo que no se encuadren en los fenómenos naturales descritos anteriormente, como por ejemplo lluvias, lloviznas o chubascos.

Si bien el contratista no tendrá que responder frente a CEMENTERIO JARDÍN por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de una causa de fuerza mayor, CEMENTERIO JARDÍN, durante el período de garantía, podrá exigir al contratista que realice las obras de reparación necesarias tras el acaecimiento del hecho.

Vigesimosegunda.- Forma de pago.

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por la Dirección Facultativa, a tal efecto, al término de cada mes natural desde el día siguiente a

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

la fecha del comienzo efectivo de las obras, el adjudicatario elaborará y presentará una certificación de la obra ejecutada durante dicho mes, que llevará el mismo orden y forma que los capítulos correspondientes del Proyecto y del presupuesto.

CEMENTERIO JARDÍN dispondrá de un plazo de treinta (30) días desde que le fuera presentada la certificación, para poder examinarla y dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones que considere oportunas.

Si transcurridos los treinta (30) días CEMENTERIO JARDÍN no hubiera expuesto su conformidad o reparos a algunas de las certificaciones parciales de la obra, abonará su importe en los plazos y la forma prevista, sin que dicho pago suponga aceptación del contenido de dichas certificaciones. En todo caso, antes de la presentación por parte del contratista de la siguiente certificación, deberá quedar regularizada la anterior. En el supuesto de que sobre alguna partida no hubiese conformidad de las partes, se incluirá en la certificación la parte de la misma en la cual exista acuerdo y se desglosará aquella en la cual exista discrepancia pasando a incluirse su definitivo importe en la siguiente certificación que se expida.

Las certificaciones mensuales deberán ser presentadas en soporte informático (Excel, bc3 o presto); tanto a CEMENTERIO JARDÍN como a la Dirección Facultativa, que deberán dar su conformidad o reparos. Si por causa imputable al contratista se retrasara la entrega de la certificación, no comenzará el cómputo del plazo para la aprobación de esta del que dispone CEMENTERIO JARDÍN (30 días) y, en consecuencia, se retrasará su pago.

Una vez consensuada cada certificación mensual, CEMENTERIO JARDÍN realizará una retención del cinco por ciento (5%) del importe de cada certificación, en garantía de la correcta ejecución de las obras contratadas y de las demás obligaciones asumidas en virtud de este contrato. La vigencia de esta retención será de hasta treinta (30) días después de la recepción definitiva de la obra. No obstante, CEMENTERIO JARDÍN y el contratista podrán acordar que el importe de dicha retención se reduzca en un cincuenta por ciento (50%) si, una vez realizada la recepción provisional, se han reparado debidamente las deficiencias que se muestren en la misma.

Para el supuesto en que CEMENTERIO JARDÍN viniera obligada a afianzar ante cualesquiera Administración Pública el cumplimiento de las obligaciones de una adecuada gestión de residuos de construcción y/o de una correcta ejecución de las obras objeto del contrato, el contratista estará obligado a entregar a CEMENTERIO JARDÍN, contra garantía, un aval bancario a primer requerimiento a favor de CEMENTERIO JARDÍN y por un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de la recepción provisional de la obra o la fijada por la administración pública, en el plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes al depósito de la fianza ante la Administración Pública por parte de CEMENTERIO JARDÍN. A la finalización de la vigencia del aval o avales entregados a CEMENTERIO JARDÍN, si no hubiese existido incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de la adecuada gestión de residuos de construcción y/o de la

correcta ejecución de las obras objeto del contrato, CEMENTERIO JARDÍN devolverá al contratista el aval o avales entregados.

Aprobada la certificación mensual, CEMENTERIO JARDÍN abonará su importe neto, habiendo descontado en su caso la retención del cinco (5) por ciento, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la certificación, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el contratista. Las cantidades netas pagadas a lo largo de la obra tendrán carácter de entrega a cuenta del precio hasta la certificación final de obra.

El contratista adjudicatario está obligado a presentar las facturas correspondientes a las certificaciones mensuales dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de la certificación o entrega parcial mensual de las obras ejecutadas. La factura deberá ajustarse a los requisitos contemplados en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberá reflejar el importe neto respectivo, habiendo descontado en su caso la retención del cinco (5) por ciento, y se emitirá con fecha del último día del mes natural, remitiéndose en formato electrónico a la dirección de correo electrónico que CEMENTERIO JARDÍN indicará llegado el momento al adjudicatario, pudiéndose enviar con posterioridad en formato físico al domicilio de CEMENTERIO JARDÍN.

Si CEMENTERIO JARDÍN no abonase las certificaciones mensuales en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de su aprobación, se estará a lo estatuido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Sin perjuicio de lo estipulado en estos preceptos, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en los términos, condiciones y plazos detallados en el párrafo anterior. Si el contratista incumpliera el plazo de quince (15) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que CEMENTERIO JARDÍN haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Vigesimotercera.- Obligaciones tributarias, laborales y de Seguridad Social.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia tributaria o fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Vigesimocuarta.- Condición especial de ejecución relativa al empleo.

El contratista adjudicatario se obliga a contratar durante el período de realización de las obras, al menos, el siguiente personal:

- 1 trabajador mayor de 55 años o 1 trabajador menor de 26 años
- o 1 mujer
- o 1 trabajador con un grado de discapacidad superior al 33 %

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución, , además de las consecuencias previstas por el presente Pliego o el ordenamiento jurídico, dará lugar a la imposición de una pena económica de, como máximo por sanción, un diez (10) por ciento del precio del contrato, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista, sin que el total de las sanciones supere el cincuenta (50) por ciento del precio mencionado.

Las cuantías de estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigesimoquinta.- Condición especial de ejecución relativa al pago a subcontratistas.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Esta obligación se considera una condición especial de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el presente Pliego o el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista, sin que el total de las mismas supere el cincuenta (50) por ciento del precio citado.

Las cuantías de estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Vigesimosexta.- Incumplimiento de obligaciones. Sanciones.

Si las obligaciones derivadas de cualquier documento de carácter contractual o de las disposiciones legales fuesen incumplidas por el contratista, CEMENTERIO JARDÍN está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la LCSP para los casos de demora en la ejecución, se establece el siguiente sistema de sanciones por infracciones del adjudicatario de sus obligaciones:

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones dará lugar a la imposición de una pena económica de, como máximo por sanción, un diez (10) por ciento del precio del contrato, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista, sin que el total de las sanciones supere el cincuenta (50) por ciento de dicho precio.

Las cuantías de estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigesimoséptima.- Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento, por su resolución o por el resto de las causas de extinción de las obligaciones que fuesen de aplicación.

Serán causas de resolución del Contrato:

- a) La muerte del contratista o extinción de su personalidad jurídica, según el caso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- b) La insolvencia del adjudicatario constatada por CEMENTERIO JARDÍN sirviéndose de cualquier medio válido y legítimo en Derecho. Si se produjera la declaración del concurso de acreedores del contratista se estará a lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en cumplimiento del artículo 191 de dicha ley.

En los supuestos de los apartados a) y b), la resolución del contrato conllevará la incautación y ejecución de la garantía definitiva constituida por el contratista a favor de CEMENTERIO JARDÍN.

- c) El mutuo acuerdo entre CEMENTERIO JARDÍN y el contratista. Este acuerdo deberá recogerse por escrito y en él se regulará la liquidación del contrato.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

- e) La demora en el pago por parte de CEMENTERIO JARDÍN por plazo superior a seis meses.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor aplicables para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) La inobservancia del contratista, aunque solo sea una vez, de sus obligaciones de índole social, tributaria o del resto de obligaciones laborales, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos no especificadas en el apartado f) anterior.
- h) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inherentes al contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- i) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- j) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- k) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de CEMENTERIO JARDÍN.
- l) El desistimiento de CEMENTERIO JARDÍN, habiéndose o no empezado las obras.
- m) No tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil.
- n) La negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos.
- o) Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del contrato. A título ejemplificativo, pero no limitativo se considerará incumplimiento grave del contratista adjudicatario que podrá dar lugar a la resolución del contrato:
 - El incumplimiento, aunque solo sea una vez:
 - (i) De alguna de las disposiciones legales mencionadas en la cláusula vigésima del presente Pliego.
 - (ii) De alguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en este Pliego.
 - (iii) Del propio Proyecto o del Pliego de prescripciones técnicas.
 - La infracción en dos (2) o más ocasiones de cualquiera de las obligaciones del contratista previstas en alguno de los documentos de carácter contractual cuyo incumplimiento no sea causa de resolución directa del contrato conforme a lo establecido en esta cláusula vigesimoséptima.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- Subcontratar con terceros parte de las prestaciones o trabajos que constituyen el objeto del contrato, sin haber recabado previamente el consentimiento o autorización de CEMENTERIO JARDÍN.
- p) El abandono de la obra por parte del contratista sin causa justificada.
- q) Cualquier otra causa de resolución contemplada en el ordenamiento jurídico o que resultase de aplicación.

En caso de incumplimiento del contrato, la parte cumplidora podrá:

- (i) Bien requerir a la parte incumplidora para que proceda a su subsanación, si esta fuese posible, en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del incumplimiento por medios fehacientes.
- (ii) Bien resolver directamente el contrato.

Con independencia de la opción por la que opte la parte cumplidora, la parte incumplidora deberá indemnizarla por los daños y perjuicios que le he hubiera causado.

De la misma manera, procederá la resolución del contrato, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la parte cumplidora por los daños y perjuicios que le hubiera causado, si la parte incumplidora no subsana el incumplimiento en el plazo de diez (10) días naturales habiendo sido requerido para ello por la parte cumplidora.

Vigesimoctava.- Efectos de la resolución del contrato.

Con carácter general, la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio o correo electrónico que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

El incumplimiento por parte de CEMENTERIO JARDÍN de las obligaciones del contrato, determinará para aquella el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se produzcan al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva que haya constituido a favor de CEMENTERIO JARDÍN y deberá, además, indemnizar a CEMENTERIO JARDÍN los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la resolución se acuerde por la causa recogida en la letra h) de la cláusula vigesimoséptima anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por CEMENTERIO JARDÍN.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al dos (2) por ciento del precio de la adjudicación, IVA excluido.

En el supuesto de desistimiento por CEMENTERIO JARDÍN sin causa justificada una vez formalizado el contrato, pero antes de la iniciación de las obras, o en el supuesto de suspensión de la iniciación de estas por parte de CEMENTERIO JARDÍN por plazo superior a cuatro meses también sin causa justificada, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del tres (3) por ciento del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento por CEMENTERIO JARDÍN sin causa justificada una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses también sin causa justificada, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al tres (3) por ciento del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Vigesimonovena.- Confidencialidad.

El contratista se obliga, con carácter indefinido, a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información referente a los negocios, clientes, operaciones, instalaciones, cuentas o finanzas de CEMENTERIO JARDÍN, ni sus procedimientos, métodos, transacciones, "know-how", o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de dicha entidad que pueda conocer o haya conocido con motivo de la ejecución del contrato (en adelante, "la información confidencial").

El contratista adjudicatario se responsabilizará de que las personas que destine a la realización de las obras asuman las obligaciones reflejadas en el párrafo anterior, y responderá ante CEMENTERIO JARDÍN de los incumplimientos de estas obligaciones cometidos por dichas personas. CEMENTERIO JARDÍN podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, documento acreditativo de que el personal destinado a las obras ha asumido las obligaciones de confidencialidad mencionadas.

Se entiende que cualquiera de las partes podrá revelar la información confidencial a sus asesores, contables y abogados, siempre que el acceso a la información confidencial por estos profesionales o colaboradores sea necesario para el asesoramiento sobre asuntos relacionados con el contrato.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas conllevará la imposición de penas de acuerdo con la cláusula vigesimosexta de este Pliego, sin perjuicio de la posible resolución del contrato.

Trigésima.- Protección de datos de carácter personal.

El contratista se compromete a cumplir las estipulaciones contempladas en Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, CEMENTERIO JARDÍN informa de que será responsable del tratamiento de los datos personales de los licitadores. Entre los datos personales de los licitadores, se incluyen:

- (i) Los datos de sus representantes legales, interlocutores, empleados o personas de contacto que los licitadores hubiesen asignado al seguimiento y participación en la licitación y procedimiento de adjudicación.
- (ii) Los datos de sus representantes legales, interlocutores, empleados o personas de contacto cuyos datos se comunicasen a CEMENTERIO JARDÍN por estar contenidos en las ofertas, declaraciones responsables o documentación relativa a la solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional, seguros de responsabilidad civil o escrituras que CEMENTERIO JARDÍN pueda requerir en con ocasión de la licitación.

(en adelante, todos ellos, “los interesados”).

Los datos identificativos del responsable del tratamiento se encuentran reflejados en el encabezamiento de este Pliego, en el apartado denominado “Entidad adjudicadora”. El correo electrónico de contacto de CEMENTERIO JARDÍN a los efectos de esta cláusula es Dfundpo@funespana.es.

CEMENTERIO JARDÍN tratará los datos personales de los interesados únicamente con el fin de tramitar, gestionar y dar cumplimiento a la presente licitación, siendo la propia ejecución de la licitación la base de legitimación del tratamiento junto con el cumplimiento de las obligaciones exigibles a CEMENTERIO JARDÍN establecidas en la LCSP y en el reglamento que la desarrolla. Los datos personales serán conservados el tiempo mínimo indispensable para la gestión, tramitación y cumplimiento de la licitación. No obstante, los datos personales podrán conservarse con posterioridad a la terminación de la licitación, debidamente bloqueados, con el fin de que CEMENTERIO JARDÍN pueda hacer frente a posibles impugnaciones o recursos frente a cualquier acto dictado en el desarrollo de esta, hasta la fecha en la que venzan los plazos para la interposición de dichos recurso o impugnaciones.

Los datos personales podrán ser comunicados a los socios de CEMENTERIO JARDÍN, incluyendo a sus representantes, colaboradores y empleados, únicamente en el contexto de la gestión de la licitación. CEMENTERIO JARDÍN no realizará transferencias internacionales de datos y tampoco llevará a cabo decisiones automatizadas sobre los datos personales.

Los interesados tendrán derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión y la limitación de su tratamiento. Igualmente, los interesados tendrán derecho a oponerse al tratamiento y a la portabilidad de los datos. Los interesados también podrán presentar una reclamación por el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales frente a CEMENTERIO JARDÍN: dirigiendo su solicitud bien a la dirección postal señalada en el encabezamiento del Pliego, en el apartado “Entidad adjudicadora”, bien a la siguiente dirección de correo electrónico Dfundpo@funespana.es, adjuntando en ambos casos fotocopia acreditativa del documento nacional de identidad.

Los interesados no están obligados a comunicar sus datos personales. No obstante, si no comunican sus datos personales no se podrá gestionar la participación del licitador en este procedimiento de licitación y, en su caso, no se podrá adjudicar el contrato al contratista que hubiese presentado la mejor oferta.

Trigésimo primera.- Recursos y Jurisdicción.

30.1. Recursos.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

Contra las actuaciones realizadas por CEMENTERIO JARDÍN en la preparación y adjudicación del contrato, los licitadores podrán recurrir en vía administrativa, sirviéndose del recurso de alzada impropio, ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Agotada la vía administrativa, los licitadores podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

30.2. Jurisdicción.

Para conocer de aquellas cuestiones atribuidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en virtud del artículo 27.1.d) de la LCSP, serán competentes los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

El contratista adjudicatario y CEMENTERIO JARDÍN acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de lo civil de la ciudad de Alcalá de Henares, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, para aquellas cuestiones de las que deba conocer el orden jurisdiccional civil según lo establecido en el artículo 27.2.b) de la LCSP.

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., enterado del Proyecto, presupuesto, Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos de carácter contractual y del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la ejecución de las obras de construcción del “Bosque de la Vida” en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones o documentos citados, en la cantidad de euros, más euros de IVA, que hace un total de euros (en letra)

Además, en relación con los restantes criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 17.1 del presente Pliego realizo las siguientes ofertas o compromisos:

En cuanto al plazo de garantía, fijado en un (1) año en este Pliego y en el Proyecto, me comprometo a aumentarlo en año/s (en letra).

En referencia con la mejora de carácter medioambiental, me comprometo a plantar:

- unidad/es de Cedrus Deodara Áurea (Cedro dorado del Himalaya) de 4,00-4,50 m de altura. (en letra)
- unidad/es de Hacer Negundo Variegatum (Arce negundo variegata) de 16 a 18 cm de perímetro de tronco. (en letra)
- unidad/es de Quercus suber (Alcornoque) de 4-4,50 m de altura. (en letra)
- unidad/es de Quercus ilex (Encina) de 3-3,50 m de altura. (en letra)
- unidad/es de Arbutus unedo (Madroño) de 3,5-4,0 m de altura. (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO II MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de CEMENTERIO JARDÍN actúa a través de su Consejo de Administración.

La sociedad tiene designado un Gerente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos Sociales, convenientemente publicados, que será el encargado de proponer la tramitación del expediente de contratación.

El Órgano de Contratación cuenta con un órgano de asistencia denominado Mesa de Contratación, que será la encargada de proponer al Consejo de Administración la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Presidente del Consejo de Administración, tres vocales del socio público, tres vocales del socio privado y el Secretario del Consejo de Administración.

MESA DE CONTRATACIÓN:

Composición:

Presidente: El Alcalde o Presidente del Consejo de Administración o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

VOCALES SOCIO PÚBLICO:

Vocal: Consejero público o en quien delegue.

Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares o funcionario jurídico en quien delegue perteneciente a este Consistorio.

Interventor Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares o funcionario en quien delegue perteneciente a este Consistorio.

VOCALES SOCIO PRIVADO:

El Consejero Delegado de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. o persona en quien delegue.

Consejero privado de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A., distinto del Consejero Delegado, o persona en quien delegue.

Técnico del socio privado o persona en quien delegue debidamente cualificada.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Tanto el Presidente, como los vocales, de la Mesa de Contratación, tendrán voz y voto, no será así respecto al Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Constitución:

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

Adopción de Acuerdos:

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

DON/DOÑA....., con DNI/NIE..... en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con NIF nº, a los efectos de la adjudicación del contrato de obras de construcción del Bosque de la Vida en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares

DECLARA:

Primero.- Que, a los efectos previstos en el art. 85 de la Ley de Contratos del Sector Público -Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que, para el caso de que el firmante declare en su propio nombre y derecho y a los efectos previstos en el art. 85 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que la citada entidad, o el firmante en caso de que declare en su propio nombre y derecho, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Que la citada entidad, o el firmante en caso de que declare en su propio nombre y derecho, no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato que se licita, ni prestado asesoramiento al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, en los términos del artículo 70 de la Ley 9/17.

En, a de de

Fdo.:

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

DOCUMENTACIÓN

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa de estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Declaración administrativa de no tener deudas tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.